



REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA (ACTIVO-CON SENTENCIA)
DEMANDANTE: KATHRIN MICHELLE POLO PEÑA
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE JANER FONTALVO
RADICACION: 08-638-40-89-002-2021-00104-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que el doctor, JORGE ANDRES ESCORCIA ROMERO, apoderado judicial de la parte demandante, ha presentado memorial en el correo electrónico del juzgado, en la fecha 31 de enero de 2022, mediante el cual comunica su renuncia al poder otorgado en el presente proceso. Se deja constancia que el doctor ESCORCIA ROMERO, aporta comunicación de su renuncia enviada a la demandante.

Es conveniente indicar que, dentro de este proceso, las partes solicitaron la suspensión del mismo hasta el día 6 de febrero de 2022, para dar cumplimiento al acuerdo de pago suscrito.

Sírvase Proveer

Sabanalarga, febrero 10 de 2022

El Secretario,

LUIS EDUARDO MOLINA CONSUEGRA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL. MIXTO. Sabanalarga. Atlántico. febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Verificado el anterior informe secretarial, habiéndose allegado la comunicación de renuncia enviada al poderdante en tal sentido, tal y como lo establece el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., resulta procedente lo solicitado por el doctor ESCORCIA ROMERO.

Por otra parte, advierte este despacho que efectivamente se ha cumplido con el término de suspensión del proceso solicitado por las partes (*4 meses – 6 de febrero de 2022*), dentro del cual se debió cumplir con el acuerdo de pago suscrito y que fue aprobado por el despacho mediante auto de fecha 11 de octubre de 2021. En este sentido, y atendiendo a las circunstancias actuales, se hace necesario que la parte demandante, manifieste al despacho si se dio cumplimiento al acuerdo de pago celebrado, para entonces declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación o en su defecto continuar adelante con el trámite correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho dispone:

1. Téngase por renunciado el poder otorgado por la parte demandante **KATHRIN MICHELLE POLO PEÑA**, al doctor **JORGE ANDRES ESCORCIA ROMERO**, dentro del presente proceso.
2. Se conmina a la parte demandante; señora **KATHRIN MICHELLE POLO PEÑA**, para que manifieste al despacho si se dio cumplimiento al acuerdo de pago celebrado entre ella y el demandado **CARLOS ENRIQUE JANER FONTALVO** y que fue aprobado por este despacho mediante auto del 11 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

RSG



GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

Guillermo Mendoza Insignares
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e89aa77c01885801efe6fa3b7a4717docec7f937adf24fe6e7d7480c0502f308**
Documento generado en 10/02/2022 08:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RSG